



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la **Mtra. Rosa Viridiana Arellano Vega**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como "**EL PRESTADOR**", y por la otra parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco**, representado por los **CC. Sara Eugenia Castillón Ochoa, Joaquín Omar Buitimea Cibrián y José Luis López Peña** respectivamente Presidenta, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, por consiguiente representantes de la persona moral oficial de referencia, a quien dentro del presente Contrato se le denominara como "**EL MUNICIPIO**"; acuerdo de voluntades que sujetaran al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que tiene como objeto, entre otros, la prestación de servicios técnico profesionales, ya sea por su conducto o por sus empleados, todos con carácter preponderantemente económico sin constituir especulación mercantil siendo de naturaleza profesional y al efecto podrá prestar servicios y realizar diversos actos.
- b) Que la suscrita C. Rosa Viridiana Arellano Vega, gozando de las más amplias facultades para celebrar el presente Contrato, mismo que bajo protesta de conducirme con verdad señalo que no me han sido revocadas.
- c) Que se encuentra incorporado al servicio de administración Tributaria correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes: AEVR730416EGO.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el despacho marcado con el número 1509, del piso 15 del condominio Guadalajara, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 730 setecientos treinta, zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) El H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, **Administración 2018-2021, Con fecha 22 de diciembre del 2020, se celebró la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento No. 44, Acta No. 58, la propuesta para Autorizar y Firmar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con "EL PRESTADOR", asimismo se debe destacar que durante el desahogo del orden del día, con precisión**

en el desahogo del 10 (diez) Punto se advierte que se Aprueba por Unanimidad la contratación de los servicios profesionales del 1° de enero del 2021 al 30 de septiembre de 2021, entre **"EL PRESTADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**.

b) Que solicita los servicios y asesoría Jurídica de **"EL PRESTADOR"**, a efecto de que este le dirija y trámite el o los juicios laborales que tiene la necesidad de ventilar y que en su contra se encuentran en trámite, entre otros, los que se describen en el **ANEXO 1** al presente instrumento jurídico. De lo anterior, la necesidad de contratar los servicios profesionales materia del presente Contrato; En el mismo orden de ideas y a objeto de cumplimentarlo anterior se les otorgó (otorgará) un poder especial a título oneroso con el que **"EL PRESTADOR"** tramitara los juicios laborales enuncidados en líneas anteriores, mismos que se tramitan en contra del Municipio de Mascota, Jalisco, y se encuentran radicados de acuerdo a los datos mencionados ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco; de ahí, el juicio o juicios laborales estos que **"EL PRESTADOR"** tiene obligación de tramitar hasta su total solución, o bien hasta el término o vigencia del presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales con vigencia a partir del día 1° de enero del 2021 al 30 de septiembre de 2021.

c) Que adicionalmente a los asuntos enuncidados en el inciso anterior tiene necesidad de contratar los servicios técnicos profesionales de **"EL PRESTADOR"** para que le dirijan y tramiten todos los demás juicios de carácter laboral que se lleguen a instaurar en su contra durante la vigencia del presente Contrato.

d) Que señala como su domicilio la finca marcada con el número 1 de la calle Ayuntamiento, colonia Centro en Mascota, Jalisco, lugar donde se ubica la presidencia Municipal del Municipio descrito con anterioridad dentro del Estado de Jalisco.

e) Que los suscritos Dra. Sara Eugenia Castillón Ochoa, Lic. Joaquín Omar Buifimea Cibrían y Prof. José Luis López Peña, acreditamos nuestro carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría y el nombramiento, respectivamente.

f) Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" deberá dirigir y asesorar al Municipio en la tramitación del o los juicios laborales a que se hizo referencia en los sub incisos a) y b) del inciso II de la parte de declaraciones de las partes del presente acuerdo de voluntades, lo anterior

hace alusión a aquellos Juicios de carácter Laboral que ya se encuentren en trámite y aquellos que durante la vigencia del presente Contrato se lleguen a instaurar; así como aquellos Juicios Laborales que por cuestión de competencia corresponda conocer al Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y los que se ventilen ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; deberá igualmente realizar todos los trámites y gestiones necesarias a efecto de llevar estos procedimientos hasta su total cumplimentación y ejecución de Laudo o Resolución definitiva que les ponga fin, o bien el Convenio que de por terminado el o los asuntos de referencia, o bien hasta el término o vigencia del presente Contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales, con vigencia a partir del día 1° de enero del 2021 al 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR” deberá dirigir y asesorar al Municipio en la totalidad de los requerimientos de este en materia laboral, a efecto de llevar a cabo la elaboración de los nombramientos del personal de nuevo ingreso, con la asesoría técnica y jurídica adecuada; además, formular los documentos que contengan el control de asistencias, las nóminas del personal, previo requerimiento que por escrito se haga por parte de **“EL MUNICIPIO”**, o bien adecuarlos para que cuenten con la eficacia demostrativa que se requiere, en cuanto sean útiles y basten para cubrir las necesidades en los términos de la ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios señale al respecto, para un debido control y poder, en caso necesario, hacer uso de estos medios para utilizarlos en aquellos juicios laborales que se presenten en su contra, y estar en actitud material y Jurídica de poder realizar tales eventos, en obvia defensa y beneficio de **“EL MUNICIPIO”**.

Asimismo, confeccionar las renunciaciones y finiquitos que se requieran, de acuerdo con el personal o funcionario que ya no desee de manera voluntaria seguir laborando para el H. Ayuntamiento, previo requerimiento por escrito por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

Deberá igualmente **“EL PRESTADOR”** de confeccionar o formular los documentos que se enumeran en el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo, en armonía con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. DE LA DELIMITACIÓN EXPRESA DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR” se obliga a prestar asesoría jurídica en materia laboral, esto conjuntamente con el equipo de abogados que de ella dependen.

CUARTA.-DE LOS INFORMES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR” se obliga a realizar y a entregar de manera mensual dentro de los últimos cinco días de cada mes un informe detallado de las actividades realizadas dentro del periodo inmediato anterior, con objeto de que la Tesorería Municipal y/o Hacienda Municipal pueda liberar el cheque respectivo.



QUINTA.- DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" pagara a "EL PRESTADOR" como contraprestación por los servicios prestados enunciados la cantidad de **\$14,685.32 (Catorce mil seiscientos ochenta y cinco pesos MONEDA NACIONAL 32/100)** de manera **MENSUAL más** (IVA) menos retenciones, por concepto de asesoría en materia laboral, así como lo que ve a los viáticos cuando se requiera acudir al Municipio o trasladarse a desahogar procedimientos que deriven de los juicios a diversos sitios, se pagaran por separado, siempre y cuando se acrediten con documentación oficial de la actividad.

SEXTA.- DE LA FECHA DE PAGO DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.- La cantidad a la que se hace alusión en la cláusula anterior se pagara dentro de los primeros 5 cinco días de cada mes y si este se verificara en día inhábil de labores de "EL MUNICIPIO" se trasladara al día siguiente hábil; se acuerda que la cantidad se deberá pagar en el domicilio de "EL PRESTADOR" previo recibo de honorarios que exhiba al Municipio, el cual se obliga a entregar la respectivas constancias de retenciones, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y Leyes aplicables.

SÉPTIMA.- DE LAS REMUNERACIONES ESPECIALES.- "EL PRESTADOR" conviene que las remuneraciones que reciba por la realización por los servicios objeto de este Contrato serán las únicas y son las señaladas en la cláusula QUINTA del presente Contrato, quedando de conformidad ambas partes que los gastos inherentes a los trámites o juicios que se pudieran presentar se pagaran por separado.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales será por tiempo determinado con vigencia a partir de día 1° de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada mediante simple aviso que por escrito de a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

NOVENA.- DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE RENOVACIÓN POR TÁCITA RECONDUCCIÓN.- Concluida la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" concluye categóricamente con el encargo para el cual fue contratado y no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de las obligaciones que aquí se asientan, y aquellas otras que emanan de la ley, será motivo de rescisión del presente Contrato y generara el pago de los daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de



Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente Contrato se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN 05 CINCO HOJAS, POR AMBOS LADOS, ANTE LA PRESENCIA DE 02 DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES, MISMOS QUE MANIFIESTAN CONOCER A LAS PARTES, Y SEÑALAN QUE SON CAPACES DE CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LO QUE DAN FE, EN LA CIUDAD DE MASCOTA, JALISCO A LOS 02 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



Dra. Sara Eugenia Castillón Ochoa

Presidente Municipal Constitucional 2018 - 2021
del Municipio de Mascota, Jalisco



lic. Joaquín Omar Buifimea Cibrán

Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco



Prof. José Luis López Peña

Encargado de la Hacienda Pública Municipal
del Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco 2018 – 2021.

“EL PRESTADOR”

Mtra. Rosa Wiridiana Arellano Vega.

TESTIGO

Mtro. Agustín Díaz Aquino
Secretario General



TESTIGO

Lic. Oscar Alberto Rubio Guzmán
Auxiliar de Sindicatura

